

**REF: DECRETA REGULARIZA E INFORMA CIERRE DE EDIFICIO CONSISTORIAL POR
RAZONES SANITARIAS Y DECRETA TELETRABAJO**

TREHUACO, 28 de junio de 2023.

DECRETO: N° 397.-/

VISTOS: 28 JUN 2023

1.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Art. 1 y siguientes, 6 y 7, 19, 118 y siguientes CPR;

3.- Ley 21391 establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica.

4.- Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

5.- Ley 21391 establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica.

6.- La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

7.- El dictamen de la CGR N° 1050/18 del 15 de junio del 2022

8.- Oficio N° E226676/2022 de fecha 20.06.2022 de la Contraloría General 8.- El dictamen E177724N22 de fecha 21.01.2022 de la Contraloría General

9.- Informe verbal del Sr. Director del día de hoy, que da cuenta de corte de suministro de agua Potable en la comuna de Trehuaco, y en consecuencia en el Edificio Consistorial.

10.- Informe verbal del Sr. Encargado de Emergencias que da cuenta del corte de suministro de agua potable en la comuna.

11.- Oficio de la Cooperativa de Agua Potable de la Comuna de Trehuaco que señala e indica el corte de suministro de agua potable en la comuna.

12.- Lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo, que señala que el empleador está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades



profesionales.

13.- Las disposiciones contenidas en la ley 16.744.-

14.- DECRETO 18 APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 152 QUÁTER M DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, QUE ESTABLECE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS MODALIDADES DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y CONDICIONES DE LA LEY Nº 16.744.-

15.- Decreto Núm. 172.- Santiago, 24 de junio de 2023 que DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA.

CONSIDERANDO:

a. Que, tal como se desprende del mandato del artículo 5 la Ley Nº 18.575, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

b. Que, el artículo 3 de la Ley Nº 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo pertinente, que "la administración del estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente".

c. Que el art. 19 Nº 1 de la Constitución Política de la República establece que la Constitución asegura a todas las personas, el derecho a la vida y a la integridad psíquica y psíquica

d. Por su parte los artículos 58, y 62 de la ley Nº 18.883, imponen al personal municipal dar cabal cumplimiento a sus obligaciones funcionarias establecidas entre las que se cuenta la de cumplir la jornada laboral y de manera presencial .

e. Que la Comuna de Trehuaco se encuentra sin suministro de agua potable desde el día 27 de junio de 2028, lo que sin dudas es un riesgo a la salud y seguridad de los trabajadores.

DECETO:

1. **DISPÓNGASE**, el cierre de las Oficinas del Edificio Consistorial ubicadas en GONZALO URREJOLA 460 Y DE TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por no contar con agua potable en las dependencias Municipales, desde el día 28 de junio de 2023 y hasta que se re establezca el suministro.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Alcaldía

2. **DECRETASE** la instrucción a los funcionarios Municipales que deberán efectuar teletrabajo de acuerdo a las instrucciones impartidas por cada Director de las unidades correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, se instruye que todos los funcionarios Municipales deberán estar disponibles en caso de ser requeridos por la emergencia, de manera presencial.-

3. **DECRETASE** que los funcionarios del departamento de DIDEKO y PRODESAL, que deban aplicar fichas FIBE, **DEBERAN CONTINUAR SUS LABORES HABITUALES**, con el fin de cumplir con los tiempos estipulados por las respectivas autoridades, a fin de atender la emergencia ocurrida la última semana, con motivo de los temporales que afectaron a gran parte del país y especialmente a la Región de Ñuble y a la Comuna de Trehuaco.

4. **INSTRUYASE** además de lo anterior a las y los Sres. Directores de Departamento que deberán remitir nómina de funcionarios que voluntariamente estén disponibles a realizar turnos éticos presenciales.

5. **ESTABLEZCASE** Que el presente decreto entrara en vigencia en la fecha dispuesta en el mismo decreto.



LUCY CARTES RAMIREZ
Secretario Municipal



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE

VIVIANA LEIVA PLACENCIA (S.)

Alcalde

DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones
- Archivo RR.HH.
- Administración
- Alcaldía.

